

ORDENANZA N°: 5409/16.-

Ramallo, 04 de agosto de 2016

VISTO:

El “**Convenio Específico de Cooperación**” a suscribirse entre el **Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”** y la **Facultad Regional Delta de la Universidad Tecnológica Nacional – U.T.N.**; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene como objeto la sistematización de historias clínicas, a través de la utilización de la Plataforma ALEPHOO HIS, la que permitirá maximizar la gestión operativa, administrativa y comunicacional de los Centros de Salud Municipales;

Que el uso del Sistema de Información Hospitalaria (HIS), mejorará la comunicación, el acceso a la información y documentación, conduciendo a una mejor gestión, cuidado clínico, y calidad en el servicio de Salud;

Que se hace necesario dictar el pertinente instrumento legal;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital ----- Municipal “José María Gomendio”, **Dr. Rubén Horacio MILLÁN – D.N.I. N° 11.445.194**, a celebrar un **Convenio Específico de Cooperación** con la **Facultad Regional Delta de la Universidad Tecnológica Nacional (U.T.N.)** de la ciudad de Campana, representada por su **Decano Ingeniero Miguel Ángel SOSA – D.N.I. N° 11.738.613**, obrante a **fs. 2/3 del Expediente N° 4092-15953/16.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE AGOSTO DE 2016.-----

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ELVIO ARIEL ZANAZZI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL HOSPITAL JOSE MARIA GOMENDIO DE LA MUNICIPALIDAD DE RAMALLO Y LA FACULTAD REGIONAL DELTA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL.

---Entre el Ente Descentralizado Hospital José María Gomendio, en adelante **EL HOSPITAL**, representada en este acto por el Director Ejecutivo Dr. **Rubén Horacio Millán, D.N.I. N° 11.445.194**, con domicilio legal en Gomendio 1374 de la Localidad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires y la **Facultad Regional Delta de la Universidad Tecnológica Nacional**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, representada en este acto por el Señor **Decano Ingeniero Miguel Ángel Sosa, D.N.I. N° 11.738.613**, con domicilio legal en San Martín 1171 de la Ciudad de Campana, acuerdan en celebrar el presente convenio específico sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

Mediante el presente documento, las partes celebran un convenio de servicio que permite el uso de la plataforma denominada "Alephoo" (en adelante, la PLATAFORMA) el cual incluye el servicio de gestión on-line de conformidad con los acuerdos y términos que forman parte del presente. En tal sentido, éste incluye la asistencia técnica vía internet por parte de LA UNIVERSIDAD que permita la continua disponibilidad de la PLATAFORMA al HOSPITAL.

LA UNIVERSIDAD, que es titular del sistema, garantiza la completa disposición de la PLATAFORMA al HOSPITAL las veinticuatro (24) horas del día, durante la vigencia del presente convenio, incluyendo los servicios detallados en la Cláusula Segunda.-----

SEGUNDA: DE LA PLATAFORMA.

Las características de La PLATAFORMA y del Servicio se encuentran definidas en el Anexo N° 1 del presente convenio. Sin perjuicio de ello, la UNIVERSIDAD declara que los principales componentes del servicio de gestión on-line son los siguientes:

- Asignación de turnos con funcionalidades de Call Center.
- Registro Médico ambulatorio informatizado.
- Registro de movimientos de Farmacia, control de stock.
- Registro de prestaciones médicas para recupero de costos.
- Tablero de mando de la plataforma.
- Internación y mapa de camas
- Aplicaciones CRM.
- Contact Center (mails ilimitados, SMS y llamados de voz no están incluidos se abonarán por separado)
- Actualización constante y nuevos módulos.
- Mantenimiento y soporte de la PLATAFORMA. (con módulo de Soporte)
- La plataforma permitirá inicialmente y dentro del marco de este convenio la utilización de la misma por parte del Hospital Municipal de Ramallo y cinco centros de atención primaria a definir por el Municipio (hasta 250 usuarios totales), se entiende por usuario a la cuenta de acceso que permite el uso de la PLATAFORMA. Esta cuenta de acceso es personal, única e intransferible y se encuentra siempre relacionada directamente a una persona física que debe estar dado de alta en la base de datos formando parte de los registros de:
 - Personas: se refiere a toda persona física y su registro de datos personales.
 - Personal: Se refiere a toda persona física que se considera parte del personal del HOSPITAL o bien que ha sido designado como usuario de la PLATAFORMA.
 - Asistencia técnica: ésta se realizará mediante los siguientes medios y en los siguientes horarios:
 - Plataforma Helpdesk: las veinticuatro (24) horas del día.
 - Teléfono y Chat: De lunes a viernes de 9:00 am a 18:00 pm.-----

TERCERA: RESPONSABILIDAD

Sin perjuicio de otras obligaciones señaladas, la UNIVERSIDAD se encuentra obligada a lo siguiente:

- Garantizar la disponibilidad de la PLATAFORMA las veinticuatro (24) horas al día durante la vigencia del presente convenio, salvo lo dispuesto en la Cláusula Décima.
- Brindar el servicio de gestión on-line, de acuerdo lo establecido en la Cláusula Segunda y en el Anexo N° 1 del presente convenio.

- La UNIVERSIDAD tiene como obligación conservar la información del HOSPITAL hasta un mes después de culminado el período pagado.

- Poner a disposición las Bases de Datos de la plataforma en cualquier momento que EL HOSPITAL lo disponga. Todas las bases de datos utilizadas en las operaciones serán propiedad del HOSPITAL.

Sin perjuicio de otras obligaciones señaladas, EL HOSPITAL se encuentra obligado a lo siguiente:

- Pagar oportunamente y por período adelantado el monto señalado en la Cláusula Séptima.

- Brindar la información necesaria a LA UNIVERSIDAD respecto a los USUARIOS de La PLATAFORMA.

- Garantizar el acceso vía VPN de todos los centros descentralizados que posee EL HOSPITAL a la plataforma.

- Brindar el soporte necesario (nivel 2) para el funcionamiento de la plataforma.-----

CUARTA: DURACIÓN

La vigencia del presente convenio será desde 1° de Julio de 2016 hasta el 31 de Julio 2018.

Su renovación, por un período igual, requerirá la expresa manifestación de voluntad de ambas partes, que se deberá formalizar dentro del plazo de diez días hábiles previo al vencimiento de su vigencia.-----

QUINTA: PLAN DE SERVICIOS

El plan de servicios desarrollado para EL HOSPITAL es el siguiente:

LA UNIVERSIDAD comunicará el aumento de precios que podría sufrir el servicio a partir del mes de Junio de 2017. Las partes entienden que EL HOSPITAL acepta expresamente el aumento del precio del paquete contratado, en caso de que ésta proceda al pago del monto correspondiente en el siguiente PERIODO PAGO.-----

SEXTA: DEL PAGO Y LA FACTURACIÓN

En calidad de contraprestación por los servicios prestados, de acuerdo a las cláusulas de este convenio, EL HOSPITAL abonará a partir de la formalización del presente convenio específico y dentro de los treinta (30) días de la fecha de presentación de factura por parte de LA UNIVERSIDAD, una cuota mensual de Pesos treinta y tres mil ciento cincuenta y cuatro con 00/100 ctvs (**\$ 33.154,00**) que deberán depositarse en la Cuenta Corriente en Pesos N°: 269212/74 Suc. 1267 (Campana) del Bco. de la Nación Argentina, Titular U.T.N. FACULTAD REGIONAL DELTA, CBU 0110084620000269212747.

La omisión en tres (3) cuotas mensuales consecutivas o alternadas genera la suspensión temporal del servicio hasta que EL HOSPITAL abone la suma adeudada. Luego de realizado el pago, LA UNIVERSIDAD tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles para regularizar el pago antes del corte del servicio.-----

SEPTIMA: ÁMBITO Y USO DE LA SUSCRIPCIÓN

La suscripción del presente convenio garantiza al HOSPITAL el derecho de uso de los módulos de la plataforma ALEPHOO.

El presente convenio garantiza al HOSPITAL la legalidad de usar la plataforma y ésta acepta que se encuentra prohibido su uso por parte de otras personas u organizaciones que se encuentren fuera del ámbito de este convenio, ni siquiera para el procesamiento de datos, salvo autorización expresa de la UNIVERSIDAD.-----

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS DE AUTOR

EL HOSPITAL y, en todo caso, los USUARIOS detentan aquellos derechos expresamente establecidos en el presente convenio y los inherentes al uso regular de los servicios contratados y en tal sentido, las partes declaran expresamente que éstos se limitan al arrendamiento de la plataforma de software ALEPHOO.

EL HOSPITAL no podrá permitir a terceros tener acceso a la PLATAFORMA, salvo lo aceptado en el presente convenio. Del mismo modo, no pueden crear trabajos derivados basados en los servicios, ni ejecutar copia o formular y reflejar cualquier parte o contenido de los servicios. Asimismo, está prohibido realizar ingeniería inversa de los servicios o acceder a éstos con el fin de crear un producto o servicio competitivo.

LA UNIVERSIDAD se obliga a mantener reserva de toda la información suministrada por EL HOSPITAL.

Con excepción de lo permitido por escrito por EL USUARIO, LA UNIVERSIDAD deberá utilizar el mismo grado de atención que se usa para proteger la confidencialidad de su propia información confidencial a fin de no revelar o utilizar información confidencial para cualquier propósito fuera del alcance de este convenio, y LA UNIVERSIDAD deberá limitar el acceso a la Información Confidencial del HOSPITAL a sus empleados,

contratistas y agentes.

LA UNIVERSIDAD se obliga a mantener garantías administrativas, físicas y técnicas para la protección de la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos. LA UNIVERSIDAD se obliga a no modificar los datos del HOSPITAL y/o revelarlos, excepto lo obligado por ley o una autorización expresa por escrito por EL HOSPITAL ni brindar acceso a sus datos a terceros, con excepción de lo que sea necesario para poner a disposición del HOSPITAL la PLATAFORMA.-----

NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL SERVICIO

LA UNIVERSIDAD se obliga a poner a disposición del HOSPITAL la PLATAFORMA las veinticuatro horas del día durante la vigencia del presente convenio; salvo los períodos en los que, previa comunicación, se requiera interrumpir el servicio para la actualización de versiones y supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.

LA UNIVERSIDAD tiene como objetivo proporcionar la máxima estabilidad en el funcionamiento de LA PLATAFORMA pero no es responsable por el incumplimiento del servicio derivado de supuestos de fuerza mayor o caso fortuito, entre los cuales se incluyen, aunque no se limita a ello, las caídas de tensión, errores del modem, de las conexiones ADSL, de las conexiones de telecomunicaciones, de los fenómenos naturales u otros similares.

Los sitios web de ALEPHOO y sus contenidos se proporcionan para provecho y uso exclusivo del HOSPITAL. Todo lo incluido en los sitios web se proporciona tal cual, sin ningún tipo de garantía, ya sea explícita o implícita, mayor al uso ordinario de los módulos de la PLATAFORMA.

LA UNIVERSIDAD no se hace responsable de daños y perjuicios o pérdidas consecuentes directas, indirectas o suplementarias que surjan como resultado del acceso a nuestros sitios web o de su uso, salvo aquellos que se produzcan a raíz del desempeño irregular de aquella.

LA UNIVERSIDAD puede cambiar y actualizar estas condiciones y esta información sobre los derechos de autor en cualquier momento.-----

DECIMA: SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

El servicio involucra las actualizaciones y mejoras al sistema. Para este efecto LA UNIVERSIDAD llevará a cabo los cambios operativos y actualizaciones a la PLATAFORMA para mejorarlo y/o para garantizar su disponibilidad. Estas actualizaciones serán preferentemente programadas en horas de bajo tráfico (por la noche). Para este efecto previamente se informará por escrito y se acordará con EL HOSPITAL.-----

DECIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES

EL HOPITAL designa como contacto de LA UNIVERSIDAD para efectos de la ejecución y coordinación del presente convenio a **GUILLERMO MARIANO MUSANTE** identificado con D.N.I. N° 20.395.705, cuyo correo electrónico es administrador@hospitalgomen-dio.gob.ar (En adelante, el USUARIO ADMINISTRADOR). En tal sentido, EL HOSPITAL autoriza que todas las comunicaciones en relación al presente convenio, sean dirigidas al Usuario Administrador al correo electrónico anteriormente indicado.

Las notificaciones por escrito relacionado con el cumplimiento y ejecución del presente documento tendrán validez siempre que se envíen a los domicilios indicados en los generales de ley o a correos electrónicos que se indiquen en el presente convenio. Para cualquier cambio de datos de contactos, incluyendo el cambio del Usuario Administrador, deberá remitirse una comunicación al correo electrónico: soporte@sigma-it.com.ar, indicando como asunto "CAMBIO DE DATOS DE CONTACTO" con una anticipación de tres (03) días hábiles; caso contrario, cualquier comunicación por parte de LA UNIVERSIDAD tendrá plena validez.-----

DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

LA UNIVERSIDAD podrá poner término a la prestación de los servicios pactados antes del vencimiento del plazo estipulado por el presente convenio, en el caso que EL HOSPITAL incurra en retraso del pago del servicio en más de tres (3) oportunidades consecutivas o alternadas durante la vigencia de su suscripción, habiendo transcurrido el plazo de diez (10) días previsto en la cláusula quinta.

EL HOSPITAL podrá resolver el presente convenio en forma justificada, si la Universidad incumpliera de manera reiterada las obligaciones asumidas en la cláusula tercera del presente. Si existieran circunstancias imprevisibles que impidieran brindar los servicios en el modo pactado, la Universidad deberá comunicarlo en forma inmediata, y arbitrar todos los medios para su restablecimiento.-----

DÉCIMO TERCERA:

El presente convenio se suscribe Ad-referéndum de su convalidación por parte del Honorable CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RAMALLO.-----

DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver de común acuerdo, en el marco de la buena fe contractual, indefiniciones, diferencias y/o controversias que se susciten con motivo de la interpretación, cumplimiento, eventual ejecución y/o extinción del presente Convenio.

Para la resolución de cualquier controversia que no pueda serlo de común acuerdo, en el marco de la buena fé contractual, se someterá la cuestión a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de San Nicolás, con expresa renuncia de cualquier otro fuero, jurisdicción o instancia.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en, a los días del mes de del año dos mil dieciséis.-----